MADRID
políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO

TÍTULO DE LA NORMA	Código Ético y de Conducta
CATEGORÍA	Política
ÓRGANO DE ELABORACIÓN y SEGUMIENTO	Órgano de Cumplimiento
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Consejo de Administración
VERSIÓN VIGENTE	1.1
FECHA DE APROBACIÓN	9 de diciembre de 2020
PUBLICADA Y ACCESIBLE EN	Web Portal de Transparencia / Intranet

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN Y REVISIONES	APROBACIÓN	RESUMEN DE CAMBIOS
1	9/12/2020	DTCPD	9/12/2020	
1.1	Octubre 2024	DTCPD		Adaptación al Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información aprobado el 19 de mayo de 2023 y al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento aprobado el 20 de noviembre de 2023
1.2	Abril 2025	Consejo de Administración	11/04/2025	Modificaciones de denominación del órgano de cumplimiento. Creación del comité consultivo de apoyo al Compliance Officer.

CONTENIDO

INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO 2

CONTROL DE MODIFICACIONES 2

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES 4

2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES 5

3. OBJETO 5

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN 6

6. COMPROMISOS DE CONDUCTA 6

Compromiso con la ejemplaridad 6

Compromiso con la legalidad 7

Compromiso con la transparencia 7

Compromiso contra la corrupción 8

Compromiso en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo 9

Compromiso con el cumplimiento de la normativa fiscal, contable y financiera 9

Compromiso con la protección de la propiedad industrial e intelectual 10

Compromiso con los derechos de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales 10

Compromiso con la protección de los datos personales 11

Compromiso con la información rigurosa y veraz 12

Compromiso con el uso de herramientas informáticas, correo electrónico e internet 13

Compromiso con la Ciudad de Madrid 13

7. DIVULGACION DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA 14

8. ÓRGANO DE-CUMPLIMIENTO 14

9. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA EMVS 16

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 4 de diciembre de 2008 un Código de Buenas Prácticas con el fin de definir los principios, criterios e instrumentos para incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, el comportamiento ético de los servicios y mejorar las relaciones de confianza entre el Ayuntamiento de Madrid y los ciudadanos.

Este código es de aplicación a las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid, cuyo capital social sea íntegramente municipal, entre las que se encuentra la EMVS.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en su sesión de 27 de octubre de 2011, aprobó impulsar la iniciativa de las empresas municipales de implantación de la Responsabilidad Social Corporativa como vía específica para el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

Siguiendo este impulso, de incrementar la transparencia en la gestión pública, hay que destacar en el ámbito local, el avance que ha supuesto la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por el acuerdo de 27 de julio de 2016, del Pleno del Ayuntamiento, y en el ámbito autonómico, la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Es importante señalar que, en España, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fue introducida en el ordenamiento jurídico español, mediante la reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.

Las Leyes Orgánicas 1/2015, de 30 de marzo, y 1/2019, de 20 de febrero, profundizan en todas aquellas cuestiones que integran esta responsabilidad penal y, en concreto, los elementos que deben concurrir para que la empresa pueda quedar exonerada de la misma, ya que establece, que la adopción y la aplicación efectiva de un Programa de Cumplimiento Normativo, puede actuar y servir como eximente o atenuante , cuando una empresa esté sujeta a responsabilidad penal, por los delitos cometidos por sus directivos, administradores y empleados, adoptando y aplicando de una manera efectiva un Programa de Cumplimiento Normativo.

En todos estos antecedentes, se sustenta este Código Ético y de Conducta de la EMVS, que forma parte de su Programa de Cumplimiento Normativo, y que pretende exponer de forma clara y comprensible los valores de referencia, que deben de presidir la actuación de la empresa.

2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La EMVS es una sociedad anónima de completa titularidad municipal, cuya misión principal es servir a los madrileños y facilitar el acceso a una vivienda a quienes más dificultades tienen para acceder a ellas.

Nuestro objetivo es prestar de manera eficaz y transparente un servicio público, manteniendo, cuidando y aumentando el parque público de viviendas de titularidad municipal en alquiler con criterios de calidad, sostenibilidad e innovación.

3. OBJETO

Los objetivos de este Código son:

a) Establecer pautas generales de actuación y comportamiento responsable y transparente.
b) Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de todas las personas que forman la EMVS.
c) Crear una referencia de conducta para todos aquellos que se relacionen con la EMVS (colaboradores, proveedores, adjudicatarios…etc.).
d) Favorecer la mejora de eficiencia, la eficacia y la integridad en la gestión.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código son de aplicación en todos los niveles de la EMVS, concreta y especialmente a sus administradores, sus directivos y su personal; así como para todas las actividades que la EMVS realice.

Se velará para que todo lo recogido en este Código se transmita también a la relación con los proveedores, distribuidores y adjudicatarios de la EMVS.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Todas las personas que forman la EMVS se comprometen a realizar sus actuaciones conforme a los siguientes principios:

a) Vocación de servicio público.
b) Integridad.
c) Profesionalidad.
d) Buena fe.
e) Lealtad.
f) Observancia de la ley.
g) Probidad en la gestión.
h) Competencia leal.
i) Responsabilidad.
j) Confidencialidad.

El presente Código desarrolla y complementa, la normativa legal aplicable a los trabajadores de la EMVS. Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos exigibles a las personas físicas y jurídicas a las que pudiera ser aplicable este Código que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

6. COMPROMISOS DE CONDUCTA

Estos son los compromisos de conducta que asumimos en la EMVS:

Compromiso con la ejemplaridad

Todas las personas que forman la empresa, sea cual sea el grado de responsabilidad que tengan en la misma, serán intolerantes con toda situación que comprometa la imagen y el buen nombre de la EMVS y observarán un comportamiento ético en todas sus actuaciones, evitando cualquier conducta que, aún sin vulneración de la ley, perjudique la reputación de la EMVS.

Del mismo modo, todas las personas vinculadas por este Código buscarán en todo momento el interés general de la empresa, del municipio y de los vecinos de Madrid.

Nadie podrá actuar en nombre de la empresa sin competencia habilitada para ello. No se permite la asunción de responsabilidades que no hayan sido reconocidas contractual o estatutariamente, o con delegación específica del Consejo de Administración.

Compromiso con la legalidad

La EMVS debe actuar en todo momento con sometimiento pleno a la legalidad vigente.

Los miembros del Consejo de Administración y las personas que trabajan en la EMVS se abstendrán de participar en acciones que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, por lo que deben conocer las leyes y normas que afecten a su actividad. El desconocimiento de las mismas no justifica su incumplimiento.

Para ello, desde la empresa se fomentará la adecuada formación que genere conocimiento de la legislación y normativa aplicable a las actividades en las que participa.

En ningún caso se deben obedecer órdenes o indicaciones, aunque procedan de un superior jerárquico, que contravengan la legislación o la normativa vigente aplicable.

Compromiso con la transparencia

La EMVS actuará de forma transparente en sus relaciones con terceros, en especial con los ciudadanos, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente, en especial la Ley 10 /2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, sin otros limites que los impuestos por las leyes y los derechos fundamentales.

La EMVS publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y favorecer el control de su actuación.

Cualquier persona, física o jurídica, interesada podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivación, en la forma y con los límites establecidos en la normativa vigente. La EMVS atenderá dichas demandas de información con la mayor diligencia posible teniendo en cuenta el volumen de trabajo y obligaciones principales. Todas las personas al servicio de la EMVS, se comprometerán a desarrollar su actividad con la transparencia necesaria, a no transmitir ni difundir datos, que tengan una especial protección, y a cumplir sus funciones y responsabilidades, respetando los procedimientos establecidos y la legislación vigente.

Compromiso contra la corrupción

La EMVS no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades.

Todas las personas vinculadas a la EMVS desarrollarán su actividad de forma profesional íntegra, recta, imparcial y honesta.

La EMVS exige a sus directivos y profesionales que utilicen la información de la que dispongan de forma diligente y leal, a los solos efectos de desempeñar correctamente sus funciones.

La EMVS prohíbe terminantemente a las personas sujetas por este código realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, ofrecer o recibir cualquier clase de ventaja o realizar actos que comprometan la objetividad en la toma de decisiones.

Bajo ningún concepto se podrán solicitar o aceptar, ni tampoco prometer, ofrecer o hacer, directa o indirectamente, pagos, invitaciones, comisiones, compensaciones o favores de ningún tipo para obtener una contraprestación por el ejercicio de la actividad laboral o profesional.

Las atenciones que no puedan ser rechazadas sin provocar una ofensa, y siempre que no sean en metálico, podrán ser aceptadas cuando su valor no supere 50€, sean de escaso valor y debidas a causas excepcionales o protocolarias.

En caso de duda en la aceptación de las mismas, se solicitará criterio al superior jerárquico o al Órgano de Cumplimiento de la EMVS.

Asimismo, el personal de la EMVS, se abstendrá de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de interés con su puesto o cargo dentro de la empresa.

La totalidad de la plantilla, incluyendo la Dirección, se abstendrá de realizar negociaciones, actividades financieras y/o económicas que puedan comprometer la buena imagen de la empresa. Igualmente, se abstendrán de utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de la autoridad en beneficio propio.

Cualquier miembro de la EMVS, deberá poner en conocimiento de la empresa, si ejerce cargo, función u ostenta participaciones en el capital social de empresas que realicen actividades con análogo o complementario género de actividad, al que constituye el objeto social de la empresa o que tengan o puedan tener relación contractual o profesional con la EMVS.

Compromiso en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

La EMVS se compromete a cumplir las disposiciones y normas, nacionales e internacionales, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Se prohíbe establecer relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Las personas sujetas por este Código se comprometen a poner la máxima atención en impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, a tomar medidas para detectarlas y a informar si observan conductas sospechosas o tienen inquietudes al respecto.

Compromiso con el cumplimiento de la normativa fiscal, contable y financiera

La EMVS cumplirá con las normas de carácter tributario y fiscal, aplicando las acciones necesarias para prevenir y reducir riesgos fiscales, garantizando una leal colaboración con las autoridades tributarias y evitando cualquier práctica que suponga la ilícita elusión del pago de impuestos en perjuicio de la Hacienda Pública.

La información contable y financiera de la EMVS reflejará de manera fiel su realidad económica y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas aplicables.

Todas las personas responsables velarán porque la información contenida en los registros e informes contables sea precisa, veraz y completa.

Compromiso con la protección de la propiedad industrial e intelectual

La EMVS es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas, equipos y sistemas informáticos proporcionados por la empresa y utilizados por su personal; así como de los proyectos, estudios, informes, videos y de más obras y derechos creados o desarrollados por ellos en el marco de su actividad laboral. Las personas sujetas a este Código respetarán el principio de confidencialidad, la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la EMVS en relación con lo citado en el párrafo anterior. Asimismo, la EMVS velará por la protección de patentes, derechos de autor, marcas y secretos comerciales, así como cualquier información sujeta a derechos de propiedad intelectual e industrial de tercero.

Compromiso con los derechos de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales

La EMVS, considera el capital humano como un factor clave de la empresa, y por ello se compromete a aplicar "buenas prácticas", en sus relaciones con el personal, dirigidas a procurar un empleo de calidad, la salud y seguridad en el puesto de trabajo, la libertad sindical, medidas de conciliación, que faciliten el equilibrio entre la vida profesional y personal, y la igualdad de oportunidades entre sus trabajadores. Así mismo se compromete a velar por el cumplimiento del Convenio Colectivo.

El personal de la empresa disfrutará de iguales oportunidades para su desarrollo profesional sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, estado civil, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Los procesos de selección serán transparentes, y se fomentará la creación de un entorno de trabajo, donde todo el personal sea tratado con imparcialidad y respeto.

La EMVS, está obligada a ofertar una formación adecuada a su personal, para conseguir la máxima cualificación profesional de su plantilla, y así facilitar su desarrollo profesional y un mejor servicio a los ciudadanos

Las relaciones entre el personal de la empresa, deberán desarrollarse en un ambiente de cooperación y de colaboración, que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un ambiente laboral respetuoso, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

En particular, el acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables en la EMVS, y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. La EMVS asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de discriminación y de cualquier conducta que suponga acoso de cualquier tipo en el ámbito laboral. Todas las quejas de acoso serán tratadas con la máxima confidencialidad. Toda persona que crea haber sido acosada, debe informar de la supuesta conducta de manera inmediata, a su superior jerárquico y/o a través de Canal de Denuncias.

La EMVS respeta la vida personal y familiar de su personal y promoverá políticas que faciliten su conciliación con las responsabilidades laborales.

Se considera fundamental procurar y fomentar la seguridad y salud laboral en la empresa para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro. Es un objetivo prioritario de la EMVS la mejora permanente de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Compromiso con la protección de los datos personales

La EMVS cumple con la política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, y establecer procedimientos para la elección y el manejo de contraseñas, el tratamiento de la documentación y el uso del correo electrónico y de los ficheros temporales.

La EMVS, seguirá en todo momento lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y tratará los datos personales de manera lícita, leal y transparente y de forma que se garantice su privacidad y su intimidad, custodiándolos de forma segura durante el tiempo que sea estrictamente preciso, a los solos efectos de cumplir un fin determinado, explícito y legítimo.

La EMVS solicitará y utilizará exclusivamente aquellos datos de su personal que sean necesarios para la eficaz gestión de su actividad o cuya constancia sea exigible por la normativa aplicable.

Quienes, en el desempeño de su actividad laboral, tengan acceso a información personal de terceros harán un uso responsable y profesional de la misma y respetarán y promoverán su confidencialidad, de acuerdo con la normativa de Protección de Datos vigente.

Del mismo modo, la EMVS garantizará a los terceros afectados a acceder, rectificar, suprimir, limitar y, en definitiva, ejercer los derechos que en relación con el tratamiento de sus datos personales les reconozca la normativa en vigor.

Según la legislación sobre Protección de Datos vigente, la EMVS, está obligada a nombrar un Delegado de Protección de Datos, que podrá formar parte de su plantilla, o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

El Delegado de Protección de Datos informará y asesorará a la EMVS y a sus empleados de las obligaciones que le incumben, en virtud de la legislación de protección de datos vigente. Supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en esa normativa. Cooperará con la autoridad de control, y actuará como punto de contacto con ella y desempeñará sus funciones portando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El personal de la Empresa colaborará y dará apoyo al Delegado de Protección de Datos en las funciones encomendadas a este.

Compromiso con la información rigurosa y veraz

La EMVS considera la información y el conocimiento como un activo imprescindible para la buena gestión de una empresa pública. Por ello, la información comunicada desde la EMVS será transparente y veraz.

Se debe minimizar al máximo el riesgo de que personas no autorizadas puedan tener acceso a información de la empresa. En caso de duda sobre el carácter de la información, esta debe ser considerada como confidencial.

La imagen y la información que desde la empresa se ofrezca en cualquier medio de comunicación o red social deberá ser fiable y acorde a los principios que inspiran este Código.

Compromiso con el uso de herramientas informáticas, correo electrónico e internet

Todo el personal debe de utilizar los medios que la empresa pone a su disposición, (teléfono, ordenador, correo electrónico, acceso a internet…) para la realización de sus actividades profesionales, y abstenerse de realizar cualquier uso de carácter particular no autorizado por la empresa.

Las aplicaciones y recursos informáticos deben utilizarse con arreglo a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a las normas e instrucciones de la empresa.

Toda la información contenida en soporte físico o en soportes electrónicos, es parte del conocimiento y valor de la empresa y, por lo tanto, de su propiedad. En consecuencia, no podrá venderse ni cederse a terceros, sin la autorización de la Dirección.

Compromiso con la Ciudad de Madrid

La EMVS manifiesta su compromiso con el crecimiento sostenible de la ciudad de Madrid. Para ello, en todas sus acciones pondrá un especial énfasis en promover su progreso económico y social trabajando por el cuidado de su entorno y la calidad del medio ambiente.

Con el objetivo de cumplir con el anterior compromiso de crecimiento, toda colaboración, patrocinio, mecenazgo, acción social, etc. que realice la EMVS deberá ir encaminada a fortalecer la buena reputación e imagen de la EMVS. En ningún caso podrán ser utilizados para llevar a cabo prácticas que puedan poner en peligro la imagen de la empresa, o suponer pagos o atenciones encubiertas contrarios al presente Código.

Todas las personas sujetas por este Código deben actuar con absoluto respeto a la ordenación urbanística aplicable en cada momento y velar por la protección de la seguridad colectiva y la salud pública.

La EMVS fomentará que todas las empresas con las que contrate asuman compromisos de sostenibilidad, de eficiencia energética y de defensa medioambientales.

7. DIVULGACION DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los empleados de la EMVS recibirán una copia del presente Código y deberán aceptarlo de manera expresa, dicho documento de aceptación formara parte de sus expedientes laborales.

Por lo tanto, todos los trabajadores, tendrán la obligación de conocer y cumplir el presente Código y de colaborar para facilitar su implantación, y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados para su adecuado conocimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, aprobado por el Consejo de Administración de la EMVS, en su sesión de fecha 9 de abril de 2019, corresponde al Órgano de Cumplimiento, velar de forma permanente y proactiva por el cumplimiento normativo y por la prevención de delitos y de actuaciones ilícitas, fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta, impulsando las acciones de formación y comunicación que sean necesarias.

8. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta, no suponen meras declaraciones de intenciones, sino que deben ser asumidos como normas de conducta ética y profesional, constituyendo el marco de actuación de quienes forman la EMVS, y son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

El análisis y valoración del incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación contenidos en este Código, corresponde al Órgano de Cumplimiento, que actuará conforme al Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y cuyas resoluciones podrán dar lugar a la adopción de las oportunas sanciones, según el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la adopción de otras medidas, o la exigencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir el infractor.

El funcionamiento y competencia del Órgano de Cumplimiento está recogido en su Reglamento de Funcionamiento. El Consejo de Administración nombrará a sus miembros y elegirá de entre ellos al Responsable de la gestión del Sistema Interno de Información, que, en caso de optarse por un órgano de cumplimiento unipersonal lo ocupará la misma persona.

En caso de que el Órgano de Cumplimiento sea un órgano colectivo, se reunirá conforme a lo establecido en su Reglamento de funcionamiento.

La convocatoria se hará por escrito, y se incluirán el orden del día con la documentación de los asuntos a tratar, la fecha, la hora, y el lugar de celebración.

Sus competencias serán:

- Consultivas: atención y resolución de las consultas y las dudas en la interpretación y aplicación del Programa de Cumplimiento, y asesoramiento sobre la forma de actuar para abordar situaciones concretas, conforme a dicho Programa. Aquellas consultas que el Órgano considere que pueden ser de interés general se publicarán en la intranet corporativa.

- Vigilancia y Control: establecimiento de los mecanismos de vigilancia y control necesarios para garantizar el Programa de Cumplimiento.
- Evaluación y Aseguramiento: valoración del nivel de ejecución del Programa de Cumplimiento y elaboración de propuestas de mejora de su efectividad, asegurando que se mantienen actualizados el mapa de riesgos penales y los controles correspondientes y se ajustan a los cambios que se produzcan en la empresa, y/o en la legislación que le sea de aplicación.
- De Promoción: difusión de los valores y las normas de actuación que se establecen en el Programa de Cumplimiento entre todas las personas vinculadas a EMVS.
- Responsable del Sistema Interno de Información: asunción de todas las funciones que, en su calidad de Responsable del Sistema, le asigna la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Informativas: El Órgano de Cumplimiento elaborará una memoria anual en la que se recogerán todas las actuaciones realizadas durante el ejercicio en cuestión, así como una valoración de la eficacia del Programa de Cumplimiento. Este informe se enviará al Consejo de Administración.

9. COMITÉ CONSULTIVO DE APOYO

En caso de optar por un Órgano de Cumplimiento unipersonal, este contará con el apoyo de un Comité Consultivo, cuyos miembros serán elegidos por el Consejo de Administración, y que estará formado, al menos, por los siguientes:

- Responsable Jurídico de EMVS.
- Responsable de Finanzas de EMVS.
- Responsable de Recursos Humanos de EMVS.
- Responsable de Informática de EMVS.
- Responsable de Seguridad de EMVS.

Este Comité se reunirá tantas veces como sea requerido por el Órgano de Cumplimiento.

10. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA EMVS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece un Sistema Interno de Información que abarca tanto al Canal entendido como buzón o cauce de recepción de la información, como al Responsable del Sistema y al procedimiento, que debe cumplir los requisitos de uso asequible, garantías de confidencialidad, prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información es la herramienta corporativa puesta al servicio de toda persona física, relacionada laboral o estatutariamente con la EMVS, que comunique o revele públicamente información sobre infracciones cometidas en el contexto de actividades laborales, relativas a posibles comportamientos o actuaciones contrarias a la legalidad y a los principios y normas éticas de esta empresa.

Además, regula las condiciones, y el procedimiento que deben de seguir las informaciones recibidas, y forma parte, junto con el Código de Ética y Conducta, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y el resto de normativa interna dirigida a prevenir los riesgos penales de la empresa, del Plan de Cumplimiento Normativo de la EMVS

El Responsable del Sistema Interno de Información es el Órgano de Cumplimiento, que conocerá y resolverá las informaciones y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, y actuará en cada intervención con total independencia, y pleno respeto a las personas afectadas garantizando en todo momento la confidencialidad del tratamiento de las informaciones y de las consultas que tramite y de acuerdo con el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

El Canal Interno de Información estará dentro del Sistema y permitirá presentar o comunicar la información por escrito o verbalmente, o de las dos formas, y será de fácil acceso a través de la intranet de la empresa y de su página web.

Todas las personas sometidas a este Código, tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del mismo.

Este Código Ético y de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020.